

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Int.: 5076601



CONCEDE CARTA DE NACIONALIZACIÓN

DECRETO EXENTO Nº 253

SANTIAGO, 28 ENE. 2016

VISTO : Estos antecedentes; lo informado por Policía de Investigaciones de Chile en Oficios que se acompañan, y

TENIENDO PRESENTE : a) que corresponde al Ministro de Interior y Seguridad Pública, calificar, atendidas las circunstancias, si los viajes accidentales de los extranjeros han interrumpido o no la residencia continuada a que se refiere el inciso tercero del artículo 2º del D.S. 5142 de 1960 del Ministerio del Interior, b) que el período por el cual se han ausentado del país los peticionarios que a continuación se señalan, no ha tenido el efecto de interrumpir su residencia continuada en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el Artículo 10 Nº3 de la Constitución Política de la República y lo preceptuado en el Decreto Nº 5.142 de 1960 del Ministerio del Interior, modificado por la Ley Nº 18.005 de 1981 y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

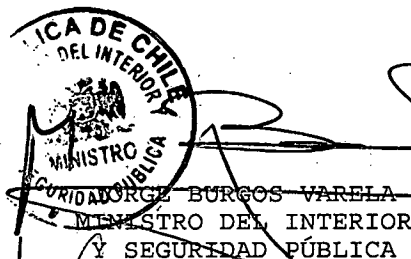
D E C R E T O :

OTÓRGASE Carta de Nacionalización a las siguientes personas:

1. Don Carey Elim TABOADA MASIAS, RUN: 14.735.357-K, natural de PERU, de nacionalidad PERUANA, con domicilio en SANTIAGO.
- √ 2. Doña Mayte Miriam GANZO RIVERO, RUN: 14.589.696-7, natural de CUBA, de nacionalidad CUBANA, con domicilio en LA SERENA.
- √ 3. Doña Rita Blanca HERNANDEZ CARBONE, RUN: 14.651.400-6, natural de PERU, de nacionalidad PERUANA, con domicilio en ARICA.
- √ 4. Doña Alicia Marta GIANGASPRO, RUN: 14.647.778-K, natural de ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, con domicilio en LAS CONDES.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LCB/AAA/RSD/PVS/FTV/LECM  
[2524]13/05/2015

DISTRIBUCIÓN:  
Polin Ext.  
Polin Int.  
S.R.C.e I.  
M.RR.EE.  
Depto. Extranjería y M.  
Of. Partes Minint.  
Sección Carta Nacionalización  
Archivo

7396090